



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá jueves 24 de septiembre de 2009

N° 26375

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 64

(De lunes 14 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR LUIS RAMÓN FABREGA SÁNCHEZ COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ"

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 65

(De lunes 14 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL MAGÍSTER MARVIN DANIEL CASTILLO BENAVIDES, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ"

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 66

(De lunes 14 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO RAMÓN RICARDO AROSEMENA QUINTERO, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ"

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 67

(De miércoles 16 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JAVIER ENRIQUE CARRIZO ESQUIVEL, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ"

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 68

(De miércoles 16 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO LUIS RAFAEL LÓPEZ ALFARO, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ"

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 69

(De miércoles 16 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JOSÉ CARLOS CORCIONE PÉREZ BALLADARES, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ"

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 100

(De jueves 17 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 55 DE 14 DE AGOSTO DE 2009, QUE ESTABLECE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO DENTRO DE LA ASAMBLEA NACIONAL"



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 60

(De jueves 17 de septiembre de 2009)

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 98 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008. MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 28 DE 23 DE ABRIL DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 39 DE 10 DE JUNIO DE 2009. DONDE SE DELEGA EN FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y COMPRAS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA EL USO Y ACCESO AL SISTEMA ELECTRÓNICO "PANAMACOMPRA".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 625

(De viernes 18 de septiembre de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A UN MIEMBRO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE PANAMA PORTS COMPANY, S.A."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 120

(De lunes 13 de julio de 2009)

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES"

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 11

(De miércoles 19 de agosto de 2009)

"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO. NUMERALES 2, 3 y 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DEL 18 DE FEBRERO DE 1998"

AVISOS / EDICTOS



RESOLUCIÓN No. 64
De 14 de septiembre de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

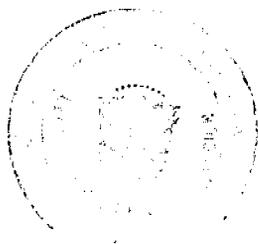
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del doctor Luis Ramón Fábregá Sánchez como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 306 de 4 de agosto de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá;



Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

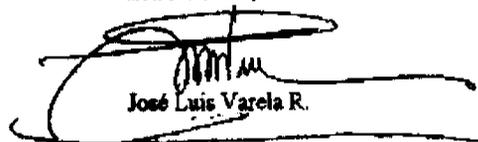
RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del doctor Luis Ramón Fábrega Sánchez como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 306 de 4 de agosto de 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

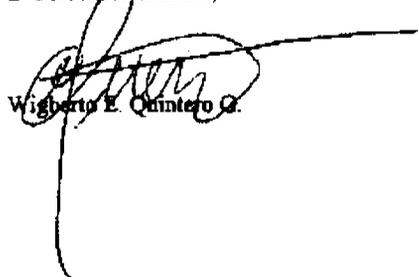
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente,



José Luis Varela R.

El Secretario General,



Wighberto E. Quintero G.



RESOLUCIÓN No.65
De 14 de septiembre de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del magister Marvin Daniel Castillo Benavides como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 306 de 4 de agosto de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la **sesión** celebrada el 14 de septiembre de 2009, **acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales**, para ratificar a tan distinguido **ciudadano** como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del magister **Marvin Daniel Castillo Benavides** como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, **Ricardo Martinelli B.**, mediante Decreto Ejecutivo 306 de 4 de agosto de 2009;

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

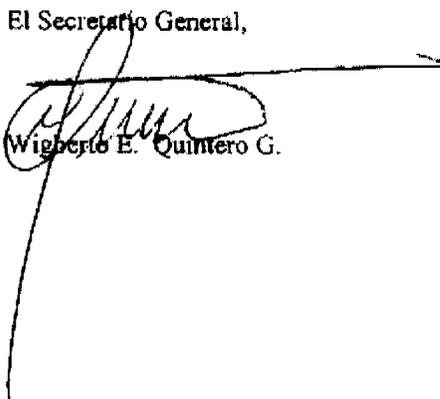
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de **Panamá**, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente,



José Luis Varela R.

El Secretario General,



Wiberlo E. Quintero G.



RESOLUCIÓN No.66
De 14 de septiembre de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del licenciado Ramón Ricardo Arosemena Quintero como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 306 de 4 de agosto de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá;



Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

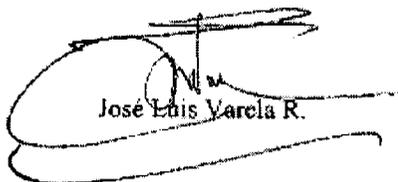
RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del licenciado Ramón Ricardo Arosemena Quintero como miembro principal de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 306 de 4 de agosto de 2009.

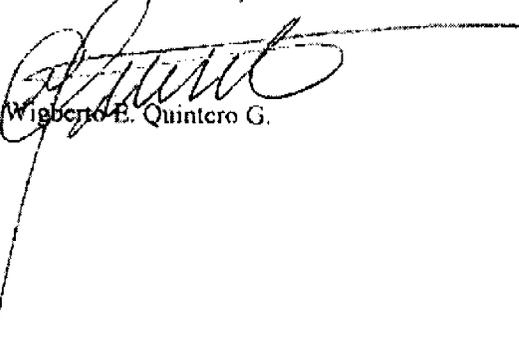
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

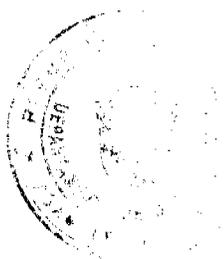
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente,


José Luis Varela R.

El Secretario General,


Wigberto E. Quintero G.



RESOLUCIÓN No. 67
De 16 de septiembre de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del licenciado Javier Enrique Carrizo Esquivel como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, en representación del sector financiero y de servicios, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 231 de 21 de julio de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó

que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público, en representación del sector financiero y de servicios.

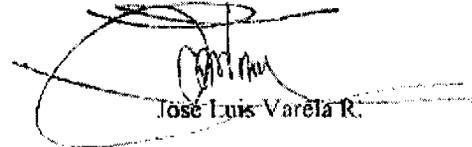
RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del licenciado Javier Enrique Carrizo Esquivel como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, en representación del sector financiero y de servicios, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 231 de 21 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

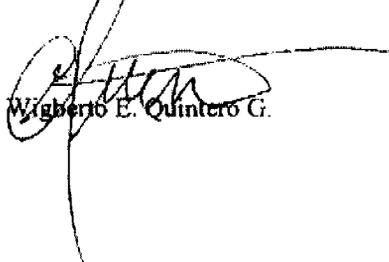
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente,

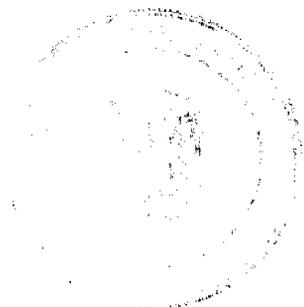


José Luis Varela R.

El Secretario General,



Wigherto E. Quintero G.



RESOLUCIÓN No. 68
De 16 de septiembre de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del licenciado Luis Rafael López Alfaro como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, en representación del sector de la abogacía, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 231 de 21 de julio de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá;



Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la ~~sesión celebrada~~ el 16 de septiembre de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ~~ciudadano~~ como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público, en representación del ~~sector~~ de la abogacía.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del licenciado Luis Rafael López Alfaro como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, en representación del sector de la abogacía, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 231 de 21 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

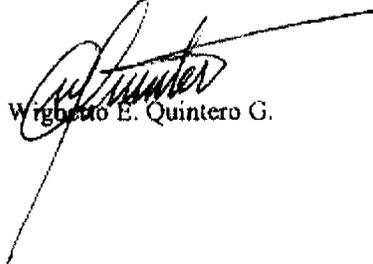
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente,



José Luis Varela R.

El Secretario General,



Wighetto E. Quintero G.



RESOLUCIÓN No. 69
De 16 de septiembre de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

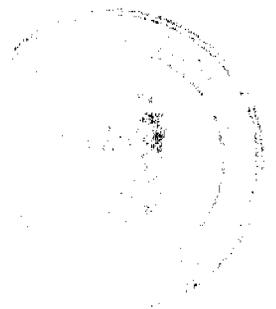
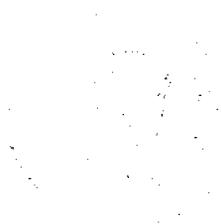
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del licenciado José Carlos Corcione Pérez Balladares como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, en representación de la construcción, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 231 de 21 de julio de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó



que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público, en representación del sector de la construcción.

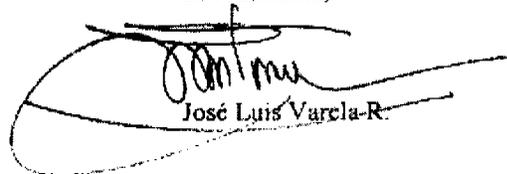
RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del licenciado José Carlos Corcione Pérez Balladares como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, en representación del sector de la construcción, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 231 de 21 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

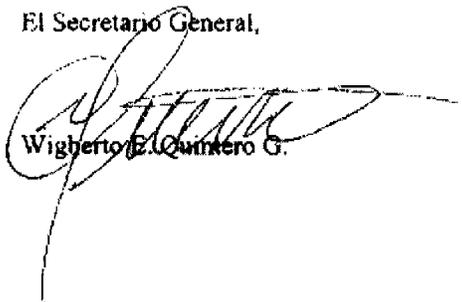
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente,

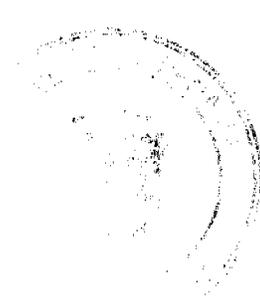


José Luis Varela-R.

El Secretario General,



Wigherto E. Quintero G.



RESOLUCIÓN No. 100
De 17 de septiembre de 2009

LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que esta Directiva dictó la Resolución No.55 de 14 de agosto de 2009, que establece la información clasificada como de acceso restringido dentro de la Asamblea Nacional;

Que la mencionada Resolución es un desarrollo de las disposiciones de la Ley 6 de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, con el único propósito de hacerla extensiva a la gestión legislativa, de manera que los ciudadanos conozcan, de antemano, la información de acceso restringido dentro de la institución y tengan la seguridad de que, fuera de ella, pueden tener acceso libre a toda información;

Que la sociedad civil panameña y la comunidad internacional han considerado importante la expedición de una Resolución que reglamente lo relativo a la información de acceso restringido, al punto de proponer su adopción, en el Índice de Integridad 2008 aplicado por la Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, a las instituciones públicas panameñas, como una buena práctica a favor de la transparencia y para evitar la discrecionalidad;

Que, pese a estas consideraciones, la adopción y posterior divulgación de la Resolución por la Asamblea Nacional ha sido interpretada erróneamente como una iniciativa contraria a la transparencia.

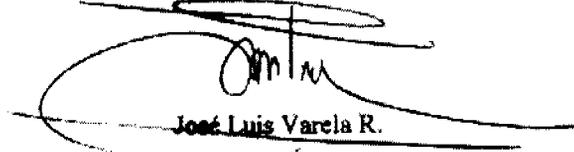
RESUELVE:

1. Derogar la Resolución No.55 de 14 de agosto de 2009, que establece la información clasificada como de acceso restringido dentro de la Asamblea Nacional.
2. La presente Resolución empezará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

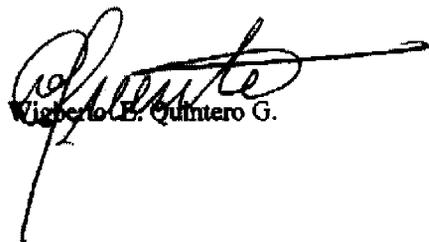
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Presidente.



José Luis Varela R.

El Secretario General,



Wigberto E. Quintero G.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN No. 60
(de 17 de Septiembre 2009)

Por la cual se modifica y adiciona el artículo primero de la Resolución No. 98 de 31 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No. 28 de 23 de abril de 2009 y la Resolución No. 39 de 10 de junio de 2009, donde se delega en funcionarios del Departamento de Proveduría y Compras del Ministerio de la Presidencia el uso y acceso al Sistema Electrónico "PanamaCompra".

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, crea la Dirección General de Contrataciones Públicas, como una entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tendrá la facultad para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República y a las políticas del Órgano Ejecutivo, para lo cual el enlace será el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que artículo 9 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que es competencia de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el desarrollo, la organización, la operación, el control de los procesos y recursos, la evaluación permanente, la fiscalización y todo lo relativo a la administración eficaz del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", con el apoyo de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Ley 22 de 2006, ha dictado la Resolución N° 074 – 08 de 24 de noviembre de 2008, mediante la cual ha reorganizado el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", estableciendo los requerimientos que deben cumplir las diferentes entidades a fin de acceder al sistema como usuarios autorizados.

Que el artículo 11 de la Resolución N° 074 – 08 de 24 de noviembre de 2008, dispone que: "Para el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el representante de la entidad autorizará, a los servidores públicos que de acuerdo a sus funciones de apoyo en las diferentes fases del proceso de selección de contratista y de contratación, deban utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", los que deben ser inscritos en la Dirección General de Contrataciones Públicas, a través del formulario electrónico disponible en dicho Sistema".

Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente autorizar al personal del Departamento de Proveduría y Compras del Ministerio de la Presidencia para el uso y acceso al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar y Adicionar el Artículo 1 de la Resolución No. 98 de 31 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No. 28 de 23 de abril de 2009 y la Resolución No. 39 de 10 de junio de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1: Delegar en funcionarios del Departamento de Proveduría y Compras de este Ministerio, el uso y acceso al Sistema Electrónico "PanamaCompra", por lo que deben ser inscritos en la Dirección General de Contrataciones Públicas por medio del formulario electrónico disponible en dicho Sistema".

El personal autorizado para ser inscrito y sus facultades es el siguiente:

Annette Justiniani **Cédula 8-270-997**

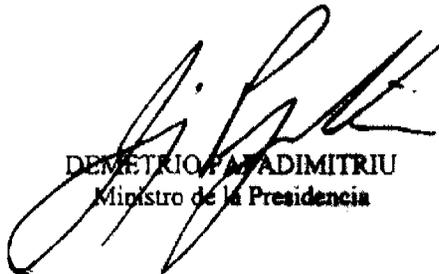
1. Registrar acto público
2. Registrar compra directa
3. Registrar orden de compra
4. Publicar orden de compra
5. Adjuntar documentos

ARTÍCULO 2: Remitir una copia autenticada de este acto de delegación a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 27 de junio de 2006, Resolución N° 074 - 08 de 24 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Circular N° DGCP - DF - 024, de 9 de diciembre de 2008, expedida por dicha entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DEMETRIO PADIMITRIU
Ministro de la Presidencia



MARÍA FABREGA
Viceministra de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO *1225*
(de *18* de *Septiembre* de 2009)

Por el cual se nombra a un miembro en la Junta Directiva de
PANAMA PORTS COMPANY, S. A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 5 de 16 de enero de 1997 se aprobó el contrato de concesión de Inversiones suscrito entre el Estado y PANAMA PORTS COMPANY, S. A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de Balboa y Cristóbal.

Que la cláusula segunda del citado Contrato Ley establece que el Estado recibirá de la empresa a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas una participación accionaria equivalente al 10% del capital de la empresa.

Que en dicha participación el Estado tendrá derecho a nombrar en la empresa a un miembro en la Junta Directiva que será designado por el Órgano Ejecutivo.

Que se hace necesario nombrar en representación del Órgano Ejecutivo al nuevo director en la Junta Directiva de PANAMA PORTS COMPANY, S. A

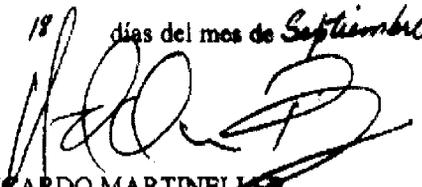
DECRETA:

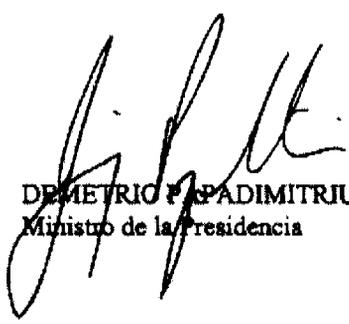
ARTÍCULO 1: Se designa como Director en la Junta Directiva de PANAMA PORTS COMPANY, S. A., en representación del Estado a ROBERTO HENRÍQUEZ, con cédula de identidad personal 8-188-447, en reemplazo de MARCO A. AMEGLIO, quien presentó renuncia.

ARTÍCULO 2: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su publicación .

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *18* días del mes de *Septiembre* de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINEL *R.S.*
Presidente de la República


DEMETRIO P. PADIMITRIU
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

RESOLUCIÓN No.120 PANAMÁ, 13 DE JULIO DE 2009.



EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 establece que el Ministro de Comercio e Industrias podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, según el ramo; en el Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales; en el Secretario General o en los Directores del Ministerio, salvo que se trate de asuntos que deban someterse al acuerdo, aprobación o conocimiento del Presidente o Vicepresidentes de la República o del Consejo de Gabinete.

Que, en virtud de las múltiples funciones que debe desempeñar el suscrito y con el propósito de agilizar los trámites propios de los procedimientos establecidos para los actos que efectúa esta entidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Serán delegadas las siguientes funciones:

DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, en el Subdirector de Administración y Finanzas o en el Jefe de Compras la facultad de presidir los actos públicos que celebre esta Institución.

DELEGAR en el Director y en el Subdirector de Administración y Finanzas, la facultad de firmar, requisiciones y resoluciones que adjudican Actos Públicos, resoluciones que declaran desiertos, que dejan sin efecto y que rechazan propuestas de actos públicos de selección de contratista hasta la suma de treinta mil balboas (B/.30,000.00).

DELEGAR en los Viceministros, la facultad de firmar requisiciones y resoluciones que adjudican Actos Públicos, resoluciones que declaran desierto, que dejan sin efecto y que rechazan propuestas de actos públicos de selección de contratista desde la suma de treinta mil balboas con 01/100 (B/.30,000.01), hasta trescientos mil balboas (B/.300,000.00).

DELEGAR en el Director y en el Subdirector de Administración y Finanzas la firma de contratos que celebre esta institución hasta un monto de TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,000.00).

QUINTO: DELEGAR en los Viceministros la firma de contratos que celebre esta institución desde un monto de TREINTA MIL BALBOAS CON 01/100 (B/. 30,000.01) hasta el monto de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 300,000.00).

DELEGAR en el Director y en el Subdirector de Administración y Finanzas del Ministerio de Comercio e Industrias, la firma de las Ordenes de Compra que se parte de esta Entidad, previo el cumplimiento de los preceptos y requisitos legales de rigor, hasta por la suma de Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00).

DELEGAR en el Viceministro de Industrias y Comercio, así como en el Viceministro de Comercio Exterior, la firma de Órdenes de Compra que se formalicen por parte de esta entidad, previo cumplimiento de los preceptos y los requisitos legales de rigor, desde el monto de Treinta Mil Balboas con un centésimo (B/.30,000.01), hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00).

DELEGAR en los Viceministros y en el Secretario General, indistintamente, la facultad de firmar las actas de toma de posesión de los funcionarios de esta Institución.

DELEGAR en el Viceministro de Industrias y de Comercio, la facultad de firmar en segunda instancia las actuaciones de la Dirección General de la Propiedad Industrial en materia marcaría.

DELEGAR en el Secretario General, en el Director de Administración y Finanzas, y en el Director de Asesoría Legal de este Ministerio, la facultad de firmar las resoluciones relacionadas con la corrección de nombres y de cédulas de identidad personal de los funcionarios que laboran en esta Institución.

DELEGAR el endoso de los Certificados de Garantía, por gestión oficiosa en el Viceministro de Industrias y Comercio, quien fungirá como Juez y al Director de Administración y Finanzas del Ministerio de Comercio e Industrias, como Secretario Ad hoc.

DELEGAR en el Viceministro de Industrias y Comercio, la facultad de firmar las actuaciones de la Dirección General de Industrias.

DELEGAR en los Viceministros, según la materia de su competencia, la facultad de firmar las autorizaciones de viáticos para misiones oficiales que se realicen en el interior y en el exterior del país de los Directores Nacionales, Generales, Provinciales y de Apoyo de esta Institución.

FACULTAR al Director Nacional de Administración de **Tratados Comerciales Internacionales** y de **Defensa Comercial**, como encargado de firmar **Resoluciones** en primera instancia de inicio de investigaciones administrativas, de recomendación de medidas provisionales y de recomendación final dentro de los procesos de medidas de salvaguardia y de prácticas de comercio desleal; así como queda facultado para firmar, realizar y ejecutar las comunicaciones, avisos, notificaciones, escritos y demás resoluciones de mero trámite, dentro de los procesos de investigación administrativa o en los procedimientos de etapa previa contemplados en el Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006.

DELEGAR en el Subdirector de Administración y Finanzas la firma de cheques por parte de esta Institución, previo cumplimiento de los preceptos, requisitos y formalidades legales, hasta por la suma de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00).

DELEGAR en los Viceministros la firma de cheques por parte de esta Institución, previo cumplimiento de los preceptos, requisitos y formalidades legales, por la suma de Cinco Mil Balboas con 01/100 (B/5,000.01), hasta la suma de Trescientos mil balboas (B/300,000.00).

DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas del Ministerio de Comercio e Industrias, las gestiones de cobro y de pago de transferencias de partidas presupuestarias a favor de esta Institución.

DELEGAR en el Viceministro de Comercio Exterior y en su ausencia a la Secretaria General, la facultad de firmar las resoluciones de autorización de inscripción en el Registro de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

DELEGAR en el Viceministro de Industrias y Comercio las realizaciones de las posturas en los remates del Juzgado Ejecutor del Ministerio de Comercio e Industrias.

DELEGAR en el Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, la facultad para emitir las autenticaciones de todos los documentos que sean elaborados por el Ministerio de Comercio e Industrias.

DELEGAR en los Viceministros, la facultad de participar de las reuniones de carácter internacional que requieran de la representación y participación del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que las funciones delegadas no podrán, a su vez, delegarse y, que el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, 8 y concordantes del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO C. HENRIQUEZ

Ministro de Comercio e Industrias

ACUERDO N° 11

(Del 19 de Agosto de 2009)

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO, NUMERALES 2, 3 y 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DEL 18 DE FEBRERO DE 1998.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal N° 11 del 18 de Febrero de 1998 estable disposiciones sobre Aseo Urbano, entre ellas la Fijación de las tarifas por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

Que en los Numerales 2, 3 y 4 del Artículo Quinto del referido Acuerdo Municipal, se fijan las Tarifas por el servicio de recolección de residuos sólidos a los establecimientos comerciales, industriales e institucionales ubicados en el Distrito de David.

Que muchas de estas tarifas son reiterativas, ya que desde 1975, a través de varios Acuerdos Municipales se han adoptado conceptos sobre costo muy similares y de acuerdo a actividades que realiza el usuario, sin que estos conceptos reúnan algún tipo coherente de análisis científico de fijación de dichas tarifas.



Que la Norma establece la obligatoriedad del pago de la Tasa de Aseo por parte de los usuarios del sistema, indistintamente la Categoría a los cuales pertenezcan.

Que a pesar de ello, existe inconsistencia en tarifas fijadas en el año 1998, ya que las mismas son obsoletas y no fueran establecidas con criterios técnicos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se modifica el Artículo Quinto, Numerales 2, 3 y 4, el cual quedará de la siguiente manera:

a) "Los Establecimientos Comerciales, Industriales e Institucionales ubicados dentro del Municipio de David pagarán la Tasa de Aseo, de conformidad con criterios técnicos tales como: Naturaleza o Tipo de Residuos (Sólidos), Volumen generado y Frecuencia - Horario de Colecta"

b) "El costo por el servicio brindado, el cual incluye además de la Colecta, el Transporte y la Disposición, no podrá ser menor a la suma de Diez y Siete balboas con 00/100 (B/. 17.00) Mensuales, equivalente a la producción de una Yarda Cúbica, unidad de medida utilizada para el establecimiento de las tarifas comerciales, industriales e institucionales".

c) Anualmente se realizará una revisión del régimen tarifario con la finalidad de mantener el equilibrio que permita la prestación del servicio de forma eficiente y adecuada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de David, a través de sus instancias correspondientes velará porque el usuario, indistintamente de su categoría, cumpla con una adecuada disposición de sus residuos sólidos y con su deber de mantener al día el pago de la Tasa de Aseo.

ARTÍCULO TERCERO: El usuario de algunas de estas categorías es el responsable del Pago de la Tasa de Aseo, sin embargo, si éste es arrendatario, el arrendador o dueño del bien inmueble arrendado, es responsable solidario y asumirá la deuda o saldos pendientes que el Usuario mantenga con el Sistema de Aseo Urbano, ya sea a través de la facturación del IDAAN o por contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: El Usuario podrá escoger el mecanismo de pago de la Tasa de Aseo, es decir, podrá hacerlo por Contratación Directa con la Empresa Recolectora o de forma indirecta, mientras se encuentre vigente el respectivo Convenio, a través del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y después de la publicación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 19 días del mes de agosto de 2009.

HC. EDMUNDO CANDANEDO

Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO

Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID HOY, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009)

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO ONCE (11) DEL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009).

EL ALCALDE

LICDO. FRANCISCO VIGIL

EL SECRETARIO

LICDO. RICARDO MEDICA

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a **WEI KION CHONG CHAN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-2405, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA Y BODEGA SAN FERNANDO**, ubicado en Vía José Agustín Arango, casa No. 4, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 de septiembre de 2009. Atentamente, Chong Kim Ming. Cédula No. N-18-6. L. 201-325188. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a la sociedad anónima **AUTO SERVICIOS Y LLANTAS TOM CENTER, S.A.**, registrada con el RUC No. 1631845-1-672018, el establecimiento comercial denominado **AUTO PARTES Y FERRETERÍA TOM CENTER**, ubicado en Vía José Agustín Arango, frente a Plaza Carolina, corregimiento de Río Abajo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 de septiembre de 2009. Atentamente, Sau Ling Cham de Chong. Cédula No. N-17-964. Rep. Legal Autopartes y Servicios Tom Center, S.A. L. 201-325189. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHUNYANG FAN LIU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-20-547, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CHOW No. 2**, ubicado en Las Acacias, casa No. 2308, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 de septiembre de 2009. Atentamente, Zou Hou Ding Chung Chu. Cédula No. PE-9-1340. L. 201-325187. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **OLIVER SANTOS FLORES**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 1-704-927, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER, BODEGA Y PANADERIA MARISA**, ubicado en Barriada 9 de Enero, sector No. 6, calle principal, lote M-8, corregimiento de Amelia Denis de Icaza. Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 de septiembre de 2009. Atentamente, Jorge Chow Fong Ng. Cédula No. PE-9-704. L. 201-325186. Segunda publicación.

La Chorrera, 11 de septiembre de 2009. Para cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, el señor **JULIO CHONG HO**, con cédula de identidad personal No. PE-9-649, hago el traspaso de mi establecimiento comercial **COMISARIATO MELISA ILEANA**, ubicado en Calle San Martín de Porras, sector Las Perlitas, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Calle Larga, al señor **ABDIEL GARCÍA BERRÍO**, con cédula de identidad personal No. 8-259-383, bajo registro comercial 2094, tipo "B" de B/.8000.00 del 7 de junio de 2007. Fdo.: Julio Chong Ho. Fdo.: Abdiel García Berrío. L. 201-325122. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que yo, **JOSÉ DEL CARMEN GIRALDEZ LEGENDRE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-148-924, propietario del establecimiento comercial denominado **AGENCIAS J.G.L.**, estoy procediendo a la cancelación del correspondiente aviso de operación No. 8-148-924-20077-57555, y al traspaso del negocio a **AGENCIAS J.G.L., S.A.**, empresa inscrita el 20 de abril de 2009 en el Registro Público de Panamá, en la ficha 659642, tomo 1, documento 1564546, ubicada en el local No. 1, del edificio No. 14, en Calle 50 y Avenida Cincuentenario, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá. L. 201-325244. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 353-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ROGELIO RUIZ SEGUNDO Y OTROS**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 2-114-454, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-312-2000, según plano aprobado No. 202-02-11573, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has + 2025.33 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Cabuya Arriba, corregimiento de

Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Berta Ramona Segundo de Villarreal, Berta Alicia Segundo Sánchez, camino de tierra a calle principal y a otras fincas. Sur: Calle de asfalto a Santa Rita y a Cabuya - servidumbre de 5.00 mts. a otras fincas. Este: Calle de asfalto a Santa Rita y a Cabuya. Oeste: Servidumbre de 5.00 mts. a otras fincas - camino de tierra a otras fincas y quebrada Seca. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabuya y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 3 de septiembre de 2009. (fdo.) TEC. EFRAÍN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9060570.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 278-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MAGALIS ESTELA HERRERA CASTILLO**, vecino (a) de El Espino, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula No. 2-111-428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1029-08, según plano aprobado No. 203-03-11379, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 4,834.44 m², ubicada en la localidad de El Espino, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Silvia Castillo. Sur: Camilo Herrera, Juvencio Navarro, Jorge Mendoza. Este: Silvia Castillo. Oeste: Carretera de asfalto a El Copé y a la C.I.A., Jorge Mendoza, Juvencio Navarro. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Potrero. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de julio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9047766.

EDICTO No. 352 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ISABEL MARIA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, residente en Calle San Martín, casa No. 3465, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-340-415, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Transversal, de la **Barriada Potrero Grande**, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Transversal con: 20.03 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.72 Mts. Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 56.26 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.359 Mts. Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (1,200.56 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de junio de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de junio de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-325242.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-148-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **IRMA DILSA OJO SANCHEZ**, vecino (a) de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-707-1656, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-119-07 del 24 de julio de 2007, según plano aprobado No. 808-15-19566 del 15 de agosto de 2008, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 163.15 m² que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33,

Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Gilberto Escobar. Sur: Antolín Escobar. Este: Servidumbre de 3.00 metros de ancho. Oeste: Juan Velarde Marín. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 18 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-325229.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 310-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROLANDO HIDALGO LORENZO Y OTRA**, vecino (a) de Mata Palo, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-338-123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-423-2008 del 11 de agosto de 2008, según plano aprobado No. 809-01-20242, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 882.64 M2, ubicada en la localidad de Mata Palo Abajo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Rosalía de López. Sur: Leopoldo Ovalle Lorenzo. Este: Calle de tierra 12.80 mts. hacia El Nance y hacia Mata Palo. Oeste: Leopoldo Ovalle Lorenzo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de San Carlos y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-325208.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA, PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI". EDICTO No. 033/09. El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público hace saber: Que a este Despacho se presentó la señora **LUZ ENEIDA CASTILLERO JIMÉNEZ** con cédula de identidad personal No. 6-23-850, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el corregimiento de Llano de la Cruz, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 263.46 mts² y que será segregado de la Finca No. 12613, Rollo No. 50, Doc. 6, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **LUZ ENEIDA CASTILLERO JIMÉNEZ**. Los linderos son: Norte: Dalvis Jiménez. Sur: Aurora Jiménez Corrales. Este: Aurora Jiménez Corrales. Oeste: Calle sin nombre. Sus Rumbos y medidas son: Estación 1-2, Distancia 3292, Rumbos N 66° 59' 31" W. Estación 2-3, Distancia 8.10, Rumbos S 18° 42' 51" W. Estación 3-4, Distancia 32.23, Rumbos S 66° 57' 08" E. Estación 4-1, Distancia 8.10, Rumbos N 23° 34' 22" E. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación. Dado en Parita a los 24 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ALEJO MILLAN SOTO C. Alcalde Municipal del Distrito de Parita. (fdo.) GITZA DEC. V. DE LORA. Secretaria. L. 201-323771.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 163-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MARIBEL DIAZ DE PALMA e IRENE CABALLERO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-400-482, 7-37-792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0449-08, según plano aprobado No. 202-01-11339, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 4786.82 m². El terreno está ubicado en la localidad de La Hincada, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra a otros lotes - a La Hincada. Sur: Agripina de Sánchez. Este: Anacleto Sánchez. Oeste: Yamileth Lorenzo V. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Antón y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 30 de abril de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9027444.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 164-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **VIDAL MARTINEZ RIVERA**, vecino (a) de Pajonal, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-76-1048, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-744-03, según plano aprobado No. 206-06-9926, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 9489.60 m2, ubicada en la localidad de Pajonal Centro, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Luis Olmedo Flores M., Ediel Martínez, María Del Carmen Martínez R. Sur: Río Serén, camino vereda hacia el río Serén. Este: Río Serén. Oeste: Camino vereda hacia el río Serén. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 29 de abril de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9027487.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 167-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ARIEL ARMANDO FLORES PASCUAL**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-146-554, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-850-06, según plano aprobado No. 206-06-11381, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 707.65 m2, ubicada en la localidad de El Potrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra a El Potrero - a otros lotes. Sur: Faustino Flores. Este: Quebrada El Potrero. Oeste: Máximo Flores. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 4 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9027793.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 168-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ARIEL ARMANDO FLORES PASCUAL**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-146-554, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-848-06, según plano aprobado No. 206-06-11378, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has + 3513.56 m2, ubicada en la localidad de El Potrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo A: Area: 1 Has. + 4640.17 M2. Norte: Camino de tierra a Mosquitero. Sur: Sebastiana M. de Villalba. Este: Quebrada El Potrero. Oeste: Calle de tierra a Carr. a Penonomé - a El Potrero. Globo B: Area: 0 Has. + 8873.39 M2. Norte: Basilio Justiniani. Sur: Camino de tierra a Mosquitero. Este: Basilio Justiniani. Oeste: Calle de tierra a Carr. a Penonomé - a El Potrero. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 29 de abril de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9027789.